

Rad. 206.2009 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor JMLJ representado por ADRIANA JIMENEZ VANEGAS
Demandado. CARLOS ARTURO LUBO GIL

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, con solicitud de orden permanente. Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 8 de marzo de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 337

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al mensaje de datos arribado el 28 de febrero de la presente anualidad, proveniente de ANA MARIA DELGADO, quien pretende la renovación de orden permanente, se despacha de forma desfavorable la solicitud, teniendo en cuenta que la solicitante carece de legitimación dentro de la causa, pues la nombrada solo funge como tercera autorizada para el reclamo de los títulos judiciales que se alleguen como pago a la obligación ejecutada; por lo que se le insta para que se abstenga de elevar solicitudes al interior de esta causa judicial.

Así las cosas, se requiere a ADRIANA JIMENEZ VANEGAS, a fin de que haga las manifestaciones que ha bien correspondan frente a la continuación del pago a través de orden permanente a ANA MARIA DELGADO.

ii. No obstante a lo anterior, teniendo en cuenta que mediante la circular PCSJC 21-15, el Consejo Superior de la Judicatura implementó el pago de títulos judiciales **bajo la funcionalidad con abono a cuenta**; consistente en autorizar a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia la transferencia del depósito judicial directamente a la cuenta de ahorros o corriente del beneficiario; se le pone de presente si ha bien lo considera, y si cuenta con algún impedimento que no le permite hacer el cobro de manera personal; haga uso de este novísimo mecanismo; **para lo cual deberá manifestar su intención en un término no superior a TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación de este proveído, y haciendo la respectiva aportación de la CERTIFICACIÓN BANCARIA a su nombre.**

iii. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los**

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
[J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Rad. 206.2009 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menor JMLJ representado por ADRIANA JIMENEZ VANEGAS
Demandado. CARLOS ARTURO LUBO GIL

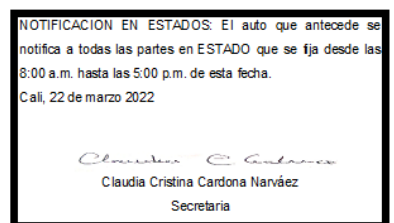
días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

iv. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4053688d45aeddc6aac752bca30039407dcd1bab00220295b7b4dfe6f5309470**

Documento generado en 18/03/2022 01:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.

J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO